



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 2 de junio de 2003

Número 100

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . .	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	3
Ministerio de Medio Ambiente . . . . .	3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo Ayuntamiento de Ávila . . . . .	8 a 13
Diversos Ayuntamientos . . . . .	13 a 16

#### EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . .	4 a 7
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.230/03

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 23-05-2003.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043249892	C RAMIREZ	06483036	AREVALO	09-04-2003	60,00		RD 13/92	171.
050043217854	M RODRIGUEZ	06497902	AREVALO	09-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043219840	A RUBIO	06581459	AVILA	08-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043226820	Y LUCAS	50413107	EL HERRADON	26-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043191531	D MARTIN	53420090	PIEDRALAVES	17-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402030787	NOVADELTA COMERCIO DE CAFE	A06049985	BADAJOS	03-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
059401969150	J CEPA	22726510	BARAKALDO	21-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
050043049714	R RIAL	48328024	CASTELLO PLANA	06-02-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043207241	M GARBAYO	18017312	ALCOBENDAS	15-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
059043059843	R TRIGUERO SANZ	05298165	GETAFE	01-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
050043229042	M REY	52505961	GETAFE	09-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402005495	GENERALPLAN SL	B80923295	MADRID	11-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043258534	A GARCIA	50053598	MADRID	07-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
059401973621	S CASANUEVA	50753830	MADRID	26-03-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
050401968540	J NARRO	51334361	MADRID	07-11-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
050402018623	M TARTILAN	12707257	GUARDO	02-04-2003	380,00	1	RD 13/92	048.
050402021488	J VELAZQUEZ	14565487	SANTANDER	06-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043135102	R JIMENEZ	07773639	SALAMANCA	01-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043135096	R JIMENEZ	07773639	SALAMANCA	01-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050401994963	J ARIMON	27940835	SEVILLA	11-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
059402000365	PIZZA QUEEN S A	A44028256	TERUEL	28-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
050043169150	J MOYA	04149871	TALAVERA DE LA REINA	01-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043211189	RELOJES MARLEY S A	A46643755	VALENCIA	23-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
059401969265	E OLIVARES	19448706	VALENCIA	08-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
050402002196	R MOZO	12335967	MEDINA DEL CAMPO	01-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
050042995806	J BENITO	09266591	VALLADOLID	05-04-2003	450,00		RD 2822/98	034.1
050402024040	M CARBAJO	11949681	ZAMORA	23-03-2003	140,00		RD 13/92	048.

Número 2.231/03

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 EUROS recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 23-05-2003.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043189159	B MOUNTCHEV	X1964347D	EL EJIDO	03-03-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043189639	B MOUNTCHEV	X1964347D	EL EJIDO	03-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043187140	HERNANDEZ RURAL CONSTRUCCI	805159801	ARENAS DE SAN PEDRO	06-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043216771	J LITRAN	70798421	ARENAS DE SAN PEDRO	06-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043249120	R COELLO	06549975	AREVALO	21-03-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
050043014141	M ARROYO	09250144	AREVALO	26-01-2003	90,00		RD 13/92	154.
050043052180	R GOMEZ	06534334	AVILA	01-02-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043214970	M TEJERIZO	06542143	AVILA	17-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043248553	J GONZALEZ	06548101	AVILA	14-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043214762	J JIMENEZ	06550839	AVILA	30-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043214774	M BUENACHE	11788710	AVILA	28-02-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043170590	C MUÑOZ	06573561	LA COLILLA	05-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043043931	A SANZ	70800622	SOTILLO DE LA ADRADA	26-02-2003	150,00		RD 13/92	106.3
050043044194	A SANZ	70800622	SOTILLO DE LA ADRADA	26-02-2003	60,00		RD 13/92	103.
050401996947	R FERNANDEZ	32753346	A CORUÑA	03-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
050401992309	J LOPEZ CAMACHO	05669998	CIUDAD REAL	20-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043218512	D BARBER	78542260	TIAS	05-03-2003	90,00		RD 13/92	167.
050401995323	P TRUJILLO	52119420	VILLANUEVA DE TORRE	06-01-2003	200,00		RD 13/92	050.
050043189305	R BURRUECO	08032406	ALCORCON	13-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
050043188106	R BURRUECO	08032406	ALCORCON	13-02-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043206133	J ALMEIDA	X2427376W	LAS ROZAS DE MADRID	07-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043162476	M BOIX	00125538	LAS ROZAS DE MADRID	29-11-2002	90,00		RD 13/92	154.
050043187126	A ABDUL	X2580765G	LOECHES	05-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043187618	J DOMINGUEZ	00347765	MADRID	03-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050401994124	P PRIETO	01920260	MADRID	08-02-2003	200,00		RD 13/92	048.
050401984258	A NEVADO	01922753	MADRID	14-01-2003	140,00		RD 13/92	052.
050043185968	L BALLESTEROS	02656800	MADRID	16-02-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043099067	M MORCILLO	04845031	MADRID	21-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050401998154	N MANJON	05400533	MADRID	10-02-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402001209	C PARDO	51390591	MADRID	10-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
050401996972	C LAIZ	51445432	MADRID	03-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
059401950670	D LOPEZ	51938515	MADRID	02-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050043206637	A HERNANDEZ	70499652	MADRID	07-02-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
059043036375	J SALAZAR	00248948	VILLA FRANCA DEL CA	10-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050043186183	M SAMPER	01095523	MOSTOLES	08-02-2003	90,00		RD 13/92	146.1
059401960407	M SANCHEZ	07784099	SAN LORENZO ESCORIAL	30-12-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050401994320	F MORAIS	15206575	VILLANUEVA DE CAÑADA	10-02-2003	200,00		RD 13/92	050.
050043184174	LHG CONSTRUCCIONES ESPECIAL	881736241	VILLAVICIOSA DE HUON	03-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402007716	F CANO	27466407	MURCIA	15-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043196206	A OLMOS	27483966	MURCIA	22-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
050402015208	M GARCIA	10791999	GIJON	13-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043207691	R GONZALEZ	11083885	MIERES	25-02-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
050043210847	H BARRO	10563424	INFIESTO	04-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402001076	O NIETO	12777226	HERMEDES DE CERRATO	06-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
050401998385	A FORCADA	43075339	PALMA NOVA CALVIA	15-02-2003	200,00		RD 13/92	052.
050043211268	J GOMEZ	77418858	BARRO	22-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050402015129	L GARCIA	72022817	COLINDRES	12-03-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
050043209845	R GARCIA	07982693	BABILAFUENTE	17-02-2003	150,00		RD 13/92	046.1
050402009075	A CALLEJA	07788294	SALAMANCA	05-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
050402020204	B ALMENDRAL	07796102	SALAMANCA	19-03-2003	140,00		RD 13/92	050.
050402020253	F LOPEZ	08085710	SALAMANCA	19-03-2003	140,00		RD 13/92	050.
050043047663	J COLLAZO	15913612	SAN SEBASTIAN	09-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402009415	F CLAVIJO	34090361	SAN SEBASTIAN	11-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402005422	F CLAVIJO	34090361	SAN SEBASTIAN	11-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043190411	E IONITA	X3393497P	CEBOLLA	07-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043100227	Y JIMENEZ	03886448	ESCALONILLA	03-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043228499	CLIMATIZACIONES CHILLA S C	F45362217	TALAVERA DE LA REINA	12-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043188179	G ALONSO	04138849	TALAVERA DE LA REINA	27-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043228451	J RODRIGUEZ	04155771	TALAVERA DE LA REINA	12-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043184265	M HIDALGO	04178003	TALAVERA DE LA REINA	21-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
050043167668	J RUBIO	04207610	TALAVERA DE LA REINA	07-03-2003	10,00		RD 772/97	001.4
050402008721	A CONDE	51338408	TALAVERA DE LA REINA	01-03-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
050043190307	M RODRIGUEZ	70797455	TALAVERA DE LA REINA	17-02-2003	60,00		RD 13/92	029.1
050401991100	A ARNAL	24322607	VALENCIA	27-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
050043211785	L PASTA	12394171	VALLADOLID	11-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043204173	D VERDURAS	71415430	VALLADOLID	22-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402001702	E GABELLA	71211481	ZAMORA	24-02-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043206248	E GABELLA	71211481	ZAMORA	24-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2

Número 2.139/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión

Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con el art.171 del RD.1637/95, de 6 de octubre y el art.126 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por causa y en fecha siguientes:

(IB -Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR: LORENZO GIL, JOSE LUIS

RÉGIMEN: AUTÓNOMO

NAF/CCC: 28400025768

CLAVE: IB

F. RESOLUCION: 9/04/03

PERIODO: 7/98

IMPORTE: 257,4

DEUDOR: MERCADO COMÚN DE MADRID, S.L.

RÉGIMEN: GENERAL

NAF/CCC: 05100170777

CLAVE: DD

F. RESOLUCION: 9/04/03

PERIODO: 12/95 A 8/99

IMPORTE: 124823,55

DEUDOR: VILLEGAS GONZÁLEZ, ALFONSO

RÉGIMEN: GENERAL

NAF/CCC: 05101069241

CLAVE: DD

F. RESOLUCION: 9/04/03

PERIODO: 12/95 A 8/99

IMPORTE: 124823,55

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 12/05/03

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,  
*Alicio Martín Ramos.*

– o0o –

Número 2.142/03

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**A N U N C I O**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de D. RAMÓN RUFÍN MORENO, con N.I.F. nº 52014748 y domicilio en C/ de la Sal, 3-28012 Madrid, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, procedentes de una vivienda unifamiliar, al terreno, en el término municipal de Candeleda (Ávila).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido; de la Ley de Aguas (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real-Decreto 849/1986; de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 261.484/03.

**NOTA EXTRACTO**

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración compuesto de una fosa séptica (decantador-digestor) para un volumen equivalente de 7 personas e infiltración al terreno mediante zanjas filtrantes.

La Jefe de Sección, *Ana Galán Pardo*

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.218/03

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD SOCIAL

Se informa y propone la presente Convocatoria a fin que la Comisión la conozca y apruebe, para que tras los trámites correspondientes se haga pública, y que constará de las siguientes Bases:

##### 1º.- DEFINICIÓN

Son ayudas económicas para cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas con carácter individualizado, empadronadas y residentes en el ámbito de la provincia de Avila.

##### 2º.- CARACTERES

Las presentaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social tienen el carácter de personal e intransferible. En todo caso se regirán por lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias de dichas prestaciones y por las presentes bases.

##### 3º.- BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de las prestaciones las personas que se encuentren ante cualquiera de las siguientes necesidades:

A) Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

B) Para necesidades básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.

C) Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad

D) Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

E) Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

F) Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos se considerarán sólo en relación con los supuestos anteriores.

Quedan excluidos de las ayudas:

- Quienes no estén empadronados o no residan en el ámbito de la provincia de Ávila.

- Las personas que puedan acceder a recursos de otras instituciones que aborden la necesidad planteada a través de ayudas concretas.

- Aquellas unidades familiares que teniendo hijos en edad escolar, no estén escolarizados o no asistan regularmente a los Centros Escolares.

- Las unidades familiares que en el ejercicio anterior, hubieran percibido ayuda económica con cargo a este programa, para la misma finalidad, salvo los casos de necesidades básicas de alimentación u otras que se estimen oportunas según el informe emitido por los servicios técnicos.

- Aquellas unidades familiares que hubiesen percibido una ayuda con presupuesto del ejercicio anterior y no la hubiesen justificado debidamente o destinado el importe a otra finalidad distinta.

- Quienes se nieguen a aceptar alguno de los compromisos o intervenciones, que los órganos competentes Municipales determinen para la resolución del problema o en orden a la mejora de la situación familiar.

- El solicitante que no presente debidamente la documentación requerida o en aquellos casos que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.

- El individuo o familia que puedan, con sus propios recursos, resolver la necesidad planteada.

##### 4º.- REQUISITOS ECONÓMICOS

Se establecen como requisitos para la concesión de estas ayudas económicas, que la renta per capita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en casa de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta se calculará incrementándolo

la en un 25% por cada uno de miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos se considera unidad familiar quienes conviven en el mismo hogar y se encuentran en alguna de las siguientes situaciones;

- Los matrimonios.
- Las personas que mantengan una convivencia de hecho acreditada análoga a la conyugal.
- Las personas cuyo vínculo matrimonial se haya roto por razones de fallecimiento, divorcio o se hallen en situaciones de separación legal o de hecho.
- Las personas que estén ligadas respecto al solicitante por vínculo de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente y en el mismo grado en línea colateral.

En todos los casos mencionados se computarán los ingresos del año en que se cursa la solicitud, acreditando éstos por cualquier medio de prueba como recibos, nóminas, declaraciones juradas, etc.

Asimismo, se deducirá el importe del alquiler de la vivienda, con un máximo de deducción de 210,35 Euros.

#### 5.- PRIORIDADES

1. Se establecerán como preferentes a la hora de conceder estas ayudas, las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2. Se considera como prioritarias a las familias que además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años con alto grado de dependencia.

3. Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y equipos técnicos relacionados con los Servicios Sociales de esta Corporación Local.

#### 6.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN

El importe de la prestación vendrá determinado en función de las necesidades sociales del solicitante y tras valoración de las mismas por los órganos competentes Municipales.

En ningún caso la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su total el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del

Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma.

La concesión de estas ayudas se limita a una sola vez al año.

#### 7.- SOLICITUD

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la prestación económica se presentará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, para su posterior tramitación en los Servicios Sociales, según instancia normalizada (Anexo I).

#### 8.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en testimonio fehaciente o fotocopia compulsada:

Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento o residencia y convivencia en el Municipio de Avila de la Unidad Convivencial.

Documentos que acrediten los ingresos y otras rentas que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración de la falta de percepción de ingresos o rentas.

Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar y en su defecto, certificado negativo de Hacienda.

Justificante del cobro de otras prestaciones o pensiones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, etc.)

Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

Certificado del INEM acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, de todos los miembros de la unidad familiar en situación de demandantes de empleo.

Documentos que acrediten la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

Recibo de arrendamiento de pago de la vivienda habitual en su caso.

Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la nopercepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones.

Declaración jurada de no poseer otro tipo de bienes, rentas o ingresos que los declarados en la solicitud, así como que los datos contenidos en la misma y los documentos aportados son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- En los supuestos de enfermedad o discapacidad, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

- En todo caso los Servicios Sociales Provinciales podrán recabar cualquier otra información que se considere necesaria para conocer las condiciones físicas, psíquicas, económicas y sociales del hogar familiar valorándose otras fuentes de ingreso que las mencionadas con anterioridad como pueden ser las aportaciones económicas en los procesos matrimoniales o cualquier otras de la mas diversa índole.

#### 9.- TRAMITACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial adjuntando la documentación correspondiente para su tramitación y valoración por los órganos competentes Municipales.

En todo caso se evitará perpetuar situaciones de dependencia de ciertos colectivos o personas respecto de este tipo de prestaciones.

#### 10.- FINANCIACIÓN

Las prestaciones económicas están condicionadas a la existencia de consignación en los Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial en vigor en cada ejercicio económico en el que se solicita la subvención.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN

Tras la concesión de la ayuda, se justificará documentalmente el destino de la misma por el beneficiario, pudiéndose hacer efectiva la misma a los distintos proveedores que satisfagan la necesidad.

#### 12.- RECLAMACIÓN

Las bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

#### 13.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá carácter indefinido, siendo objeto de modificación hasta que por los órganos Municipales competentes no se establezca lo contrario.

Ávila, a 7 de enero de 2003

El Presidente, Ilegible

#### ANEXO 1

#### SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL

Apellidos:.....

Nombre: ..... Domicilio: .....

Nº: ..... Piso:..... Letra: .... Escalera: .....

Localidad: ..... C.P.: .....

Teléfono: .....

- Los matrimonios.

- Las personas que mantengan una convivencia de hecho acreditada análoga a la conyugal.

Casado  Soltero  Viudo  Divorciado  Separado  Otros

#### CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETICIÓN

##### DATOS BANCARIOS:

Cuenta:

Titular o Titulares:

Entidad Bancaria:

Ciudad:

Declaro no poseer otro tipo de bienes, rentas o ingresos que los declarados en la documentación aportada, así como que los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos y se ajustan a la realidad.

Ávila a ..... de ..... de 200 .....

firma)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.150/03

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 15 de mayo de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR ARUP 1/6 "VALLE AMBLÉS". TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Interesado: Promotor: Junta de Compensación "Valle Amblés". Rpte.: D. Luis Duque Alegre. Avda. de Portugal nº 47, 1º. Ávila.

Otros interesados: 1º. Don Antonio Ortiz Aboín, Calle Sancti Spíritu s/n, Ávila 05004. 2º. Doña Ana Teresa del Alcazar Silvela y hermanos, Calle José Abascal núm. 61-1º Madrid 28003. 3º. Don Diego del Alcazar Silvela, Calle Claudio Coello, num. 65, Madrid 28001; 4º. herederos de Don Mariano del Alcazar Silvela. Doña María de la Concepción Narváez. C/ Gurtubay, nº 5. 28001 Madrid. 5º Don José del Alcazar Silvela, Calle Nuñez de Balboa, 61 Madrid 28001. 6º. Don Cesar del Alcazar Silvela Calle Hortaleza num. 104 Madrid 28004. 7º. Don Isidro del Alcazar Silvela, Calle Alcalá, num 70 Madrid 28014. 8º Don Jaime del Alcazar Silvela, Calle Claudio Coello num. 3 Madrid 28001. 9º Coexa S.A., Calle Padre Victoriano nº 2, 2º B Ávila. 10º. Doña María del Carmen Núñez Rivilla, Pº de la Estación nº 18. 05001 Ávila; 11º don Mariano Martín Jiménez y Doña María Guadalupe Marino Rodríguez, Calle Paramera nº 1. Ávila. 12º. Promoavila, S.A. Avenida de la Universidad nº 1, 2º A. Leganes Madrid. 13º. Don Emilio Manso Somoza, S.L. Avda. de Ávila nº 5. El Barraco Ávila. 14º Don León Muñoz Redondo y Doña Josefa del Toro Peral Pº de la Estación nº 19-1, 6º B. 05001 Ávila. 15º. Don Antonio María Barba Travesedo y Doña Inmaculada Yolanda Vazquez Sanchez y otros. Pº de Santo Tomás nº 2 Ávila. 16º Tesefon, S.L. Pº de Don carmelo nº 26, 1º D Ávila. 17º. Benyben Capital, S.A. Avda. de Martinez Catena s/n (edificio Benyben). Ceuta. 18º. Don Manuel Hernandez Jiménez y Doña Irene Muñoz Fraile. Jardín del recreo nº 2, portal 4-3º-12 Ávila. 19º. Promoávila S.A. Avda. de la Universidad nº 1-2º A. Leganes Madrid. 20º. Don Álvaro Aboín Aboín. Plaza Claudio Sánchez Albornoz nº 4 Ávila. 21º.

Doña Mercedes Aboin Aboin Calle Castelló nº 35-5º Izda. Madrid. 22º Construcciones y Promociones Hurdanas, S.L. calle Mayor nº 24. Barrio de la Aldea del Rey Niño Ávila. 23º. Caja de Ahorros de Ávila. Plaza de Santa Teresa. Avila.

Administraciones interesadas: Centro de gestión catastral. Calle Intendente Aizpuru, nº 4.- 05001 Ávila. registro de la propiedad. Calle Duque de Alba, nº 6. 05001 Ávila. Junta de Castilla y León. Comisión Territorial de Urbanismo.

Situación: ARUP 1/6 "Valle Amblés".

Fincas Registrales Afectadas: Finca n1. registral nº 4.557, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1691, libro 432, folio 99, inscripción 7ª. Ref. Catastral 7206601 - 720614. Superficie aportada 57.939,87 m2. Finca nº 2. No se encuentra inscrita. la finca matriz de la que procede es la nº 4.539 folio 33. Ref. Catastral 7206602. Superficie 22.481,70 m2. Finca nº 3. registral nº 36.934, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.801, libro 485, folio 181. Ref. Catastral 7206615. Superficie 5.300 m2. Finca nº 4. No se encuentra inscrita. Ref. Catastral 7101601. Superficie 14.837 m2. Finca nº 5 registral nº 28.070, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1612, libro 387, folio 25. Ref. Catastral 7101612. Superficie aportada 22.925,26 m2. Finca nº 6. registral nº 3.368, inscrita en el Registro de la propiedad de Ávila, al tomo 1928, libro 131, folio 232, inscripción 7ª. Ref. catastral 7101602-7206613. Superficie registral 7.860 m2, superficie aportada 8.103,64, exceso de cabida 243,64 m2. Finca nº 7. Registral nº 3.691, inscrita en el Registro de la propiedad de Ávila, al tomo 1718, libro 449, folio 202, inscripción 7ª Ref. Catastral 7101603. exceso de cabida 49.361,50 m2. Superficie registral 119.431 m2, superficie real 168.792,50 m2. Finca nº 8. registral nº 39.963, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1984, libro 582, folio 41. Ref. catastral 7206606. Superficie 40.318 m2. Finca nº 9 registral nº 42.684 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1956, libro 567, folio 105, inscripción 1ª. Ref. Catastral 7206605. Superficie 7.818,52 m2. Finca nº 10. registral nº 42.166, inscrita en el Registro de la propiedad de Ávila, al tomo 1937, libro 559, folio 201, inscripción 1ª. Ref. Catastral 7101606. Superficie registral 47.479,43 m2, superficie real 48.235,94 m2, exceso de cabida 756,51 m2. Finca nº 11 Registral nº 15.732, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1375, libro 246, folio 39, inscripción 3ª Ref. Catastral 7101605. Superficie aportada 35.482,69 m2. Finca nº 12 Registral nº

3.301, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1943, libro 561, folio 8, inscripción 7ª. ref. Catastral 7101604. Superficie registral 5.009, superficie real 5.420,70 m<sup>2</sup>, exceso de cabida 411,70 m<sup>2</sup>.

Visto el proyecto presentado por la Junta de Compensación del sector, ARUP 176 Valle Ambles, promovido por los propietarios del sector, y redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, visado por el COACyLE de Ávila de 9 de mayo de 2003, así como por el ingeniero D. Antonio Barba Travesedo, visado el 25 de febrero de 2003.

Examinado entonces el expediente, del que son sus antecedentes:

I.- Planeamiento que se desarrolla.- Con fecha 12 de junio de 2002 (nº de registro 12.359), tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el Plan Parcial ARUP 1/6 Valle Amblés, promovido por la junta de compensación del sector en desarrollo del plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la junta de Castilla y León (BOCyLE 27.10.98), publicado íntegramente en el BOP 16.12.98.

Dicho proyecto de urbanización desarrolla a su vez el citado Plan Parcial ARUP 176 Valle Amblés, que resultó aprobado definitivamente por el pleno municipal en sesión celebrada el 31 de marzo de 2000, procediéndose a la publicación del citado Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de junio de 2001.

II. Documentación.- El proyecto de obras de urbanización presentado, completado a su vez en otro presentado el 12 de mayo de 2003 (nº registro 7.975) ha sido redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, visado por el COACyLE de Ávila el 9 de mayo de 2003, tiene el siguiente contenido;

A) Memoria. B) Pliego de condiciones. C) Proyecto eléctrico. D) mediciones y presupuesto. E) Planos. 1.- Planta General del viario. 2. Viales. 3. Guía de perfiles longitudinales del viario. 4. Perfiles longitudinales. 5. Plano guía de perfiles transversales. 6. Red viaria. Detalles. 7. Red de Saneamiento (aguas negras). 8. Perfil longitudinal del saneamiento.. 9. Planta Red de recogida de aguas pluviales. 10. Detalles de saneamiento. 11. Planta general de alumbrado público. 12. Detalles de la red de abastecimiento de agua. 13. Planta general de alumbrado público. 14. Detalles de alumbrado. 15. Planta general de la red de telefonía. 16. Detalles de la Red de Telefonía. 17. Planta gene-

ral de telefonía. 18. Planta de las redes de riego. 19. Ddetalles de jardinería. 19. Trazado de líneas. 20. Trazado de canalizaciones MT y BT.

La documentación reseñada se completa a su vez con el proyecto de red de distribución subterránea en media distribución trifásica 15/20 KV centros de transformación y red de distribución subterránea en baja tensión trifásica 380/220 V, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Barba Travesedo, visado el 25 de febrero de 2003.

III.- Informe sobre infraestructuras.- Examinando el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido el siguiente informe por el ingeniero municipal de C.C. y P.:

Viales: Las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGO. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras.

Saneamiento: se establece correctamente la red. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600.

Abastecimiento: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios.

Alumbrado: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplian detalles con respecto al PP. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del documento presentado.

IV.- Informe sobre instalaciones eléctricas.- Por parte del ingeniero industrial municipal, con fecha 26 de agosto de 2002 se informó:

A) Alumbrado público: Se realizarán dos circuitos en cada armario, de media noche y de noche entera. Faltan los cálculos eléctricos de cada armario de mando. Se colocará reductor de flujo y estabilizador de tensión en cabecera. Con objeto de disminuir la contaminación lumínica se utilizarán luminarias de lámpara horizontal. Existe discrepancia en el tipo de columna de fundición a instalar. La canalización será de 110 metros de diámetro. Se dispondrá de arqueta en cada punto de luz. Se utilizarán relojes astronómicos. Se incorporará la iluminación de las vías de servicio.

B) línea de media y baja tensión: Las CTs no podrán instalarse en zonas de uso público o de cesión al Ayuntamiento. Dada la carga a instalar, la red de MT deberá ser admitida por la Cía. Suministradora Iberdrola, S.A.. Falta el proyecto de soterramiento de las líneas aéreas incluidas en el ARUP 1/6.

V.- Informe sobre Jardinería.- El Aparejador municipal informa respecto al ajardinamiento de las zonas verdes proyectado lo siguiente:

En el estudio que se ha realizado al mismo, por el técnico municipal que suscribe, y referente al tema de Jardinería, se ha podido comprobar lo siguiente:

a) Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar, así como su distribución es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente.

b) Se describe en la memoria que se utilizará un sistema de riego por goteo conectado a la red de agua, así como riego por aspersión en la zona de césped. Estos son los sistemas adecuados para el tipo de jardín que se pretende realizar.

c) En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado, que son suficientes para las zonas señaladas, ya que según se refleja en los planos presentados, se han distribuido por todas las zonas destinadas a jardín, glorietas etc.

e) Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes. Los Salix Alba (sauces) deberán tener un tamaño de 14/16 como mínimo.

1.- Los Abies Pinsapo (abeto), cedrus Deodara (cedros) y Pinus Pinea (pino piñonero) deberán tener una altura mínima de 2,00 - 2,50 metros.

2.- En el capítulo 9 riego se especifica tubería PE de 25 mm de diámetro y 6 atm PN, manguera flexible para riego por aspersión, y tubería de presión de 50 y 75 mm de diámetro. se colocará tubería de distintos diámetros y de 10 atm. en todo el sistema de riego, de uso alimentario y de baja densidad. Para el riego de árboles se colocarán inundadores y no goteadores como se señala en las mediciones.

3.- Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe realizar un cerramiento con postes y alambada metálica o similar de 2,00 metros de altura.

4.- Será necesario que se presenten en este Ayuntamiento unos planos más detallados donde se señalen y especifiquen claramente tanto las especies a colocar y fundamentalmente el sistema de riego con indicación exacta de las tuberías, conexiones a red general, situación de armarios de regulación y colocación de programadores, se indicaran también los circuitos de riego a colocar, diámetros de tuberías en cada tramo, situación exacta de inundadores y de

aspersores (incluidos radios o zonas de alcance) y donde se recoja lo señalado en puntos anteriores.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, se deja pendiente el informe definitivo del proyecto de urbanización Valle Amblés, ya que la documentación referente a jardinería y riego es insuficiente para la realización de un estudio de las obras a realizar, por lo que no se realizará hasta que no se presente la documentación señalada en puntos anteriores.

VI.- Aprobación inicial del expediente.- Examinado el expediente, vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en relación con lo dispuesto en los artículos 58,59 y 175 del reglamento de gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70, y 141 del reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1.d) de la Ley 13 de abril de 1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y los arts. 65, 68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

La Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 21 de noviembre acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial Sector ARUP 1/6 "Valle Amblés" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Dicho proyecto ha sido promovido por la Junta de Compensación, y redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, que deberá presentarse debidamente visado.

Segundo. La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, conforme lo establecido en el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se abre un plazo de 30 días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en la Oficina Técnica Municipal en horarios de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Concluido el periodo de información pública recabados los informes pertinentes y resueltas las alegaciones presentadas en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará

condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación que completa el proyecto de referencia.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, y al promotor del mismo para que proceda a la publicación de los correspondientes anuncios, cuyo coste deberá asumirse con cargo a los gastos de urbanización (art. 61 de Reglamento de Gestión Urbanística).

VII. Información pública.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila el día 27 de noviembre de 2002, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de noviembre de 2002, sin que durante el plazo abierto al efecto se haya formulado ningún tipo de alegaciones.

VIII.- Documentación complementaria

VIII-1. Con fecha 10 de octubre de 2002 se presentó proyecto eléctrico de la red de alumbrado público, sobre el que el ingeniero municipal informó que "habiendo encontrado deficiencias que se han comunicado al redactor del mismo, sin que hasta la fecha se hayan presentado las modificaciones pertinentes. Con respecto a la red eléctrica en media y baja tensión para proporcionar energía a las parcelas resultantes en el plan parcial, no se ha presentado hasta el momento solución alguna. Igualmente falta por presentar los documentos correspondientes al soterramiento de las líneas eléctrica aéreas que cruzan el sector. Sin la presentación y aprobación de los mencionados documentos no podrá accederse a la aprobación definitiva del proyecto de actuación".

Igualmente con fecha 24 de abril de 2003 se documenta el proyecto eléctrico mediante escrito registrado con el nº 6.788, informándose por el Ingeniero Municipal lo siguiente:

a) El alumbrado público con objeto de uniformizar todos los puntos de luz del vial central con el resto de los distintos planes parciales se tomará el mismo tipo de luminaria.

b) respecto a las redes de media tensión y soterramiento de las líneas aéreas que atraviesan el sector: Las redes previstas deberán ser aprobadas por la compañía suministradora de energía Iberdrola Distribución eléctrica S.A.U. El conexionado de la línea subterránea de media tensión en su comienzo y final será resuelto uniéndolo en las zonas en que exista un plan parcial de forma subterránea hasta terrenos del mismo, y en la zona de conexión de la red eléctrica con zona rústica el primer apoyo será colocado fuera del sector de actuación.

Con las prescripciones anteriormente descritas no existe inconveniente para informar los proyectos presentados favorablemente.

VIII.2.- Con fecha 12 de mayo de 2003 (nº registro 7.975) se presentó la documentación que forma el proyecto de urbanización debidamente visada, emitiéndose informe por el ingeniero municipal sobre las instalaciones eléctricas en el siguiente sentido:

a) Se confirma lo indicado en el informe de 26 de agosto en relación con la instalación de los CTS que no podrán instalarse en zonas de uso público o en parcelas de cesión al Ayuntamiento.

b) Dada la carga a soportar por la red de media tensión, las redes previstas deberán ser aprobadas por la compañía suministradora de energía Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

c) El conexionado de la línea subterránea de Media tensión en su comienzo y final será resuelto uniéndolo en las zonas en que exista un Plan Parcial de forma subterránea hasta terrenos del mismo, y en la zona de conexión de la Red Eléctrica con zona rústica el primer apoyo será colocado fuera del sector de actuación.

Con las prescripciones anteriormente descritas no existe inconveniente para informar los proyectos presentados favorablemente.

IX.- Informe sobre arqueología.- Ante la aparición de restos arqueológicos, según las prospecciones realizadas en el año 2002, este Plan Parcial está sometido a intervención arqueológica previa a cualquier tipo de movimiento de tierras. Finalizada la intervención se deberá entregar una copia del informe arqueológico en el servicio de Arqueología del Excmo. Ayuntamiento.

X.- Fundamentación jurídica. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

Fundamentos de derecho.

Primero. Justificación de la actuación. El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial Sector ARUP 1/6 "Valle Amblés", aprobado definitivamente el 31 de marzo de 2000 (B.O.P. de 15 de junio de 2001), en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98).

A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5º, pags. 218 a 240, y en los mismos términos que también quedan reguladas en el citado Plan Parcial.

Segundo.- Iniciativa urbanística. El proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del Sector ARUP 176 "Valle Amblés" si bien no existe inconveniente en que dicha redacción fuera asumida por el propio Ayuntamiento como administración actuante (art. 175 RGU). El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística (Art. 58 R.G.U.), quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento.

En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas (art. 67.2 RGU), en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León.

Asimismo debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento ni material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

Tercero. Documentación. A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto en los arts. 69.1 y 70 RPU, y art. 58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el decreto 223/1999 de 5 de agosto (BOCyL 10/08/99), por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente..

Cuarto. Eficacia. Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento es decir a la

urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio plan (art.14.1.d Ley de 14 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León). Por lo tanto, no podría entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y s.s de la ley 5/1999, requisito este que ha sido cumplido con la aprobación del proyecto de actuación en los términos previstos en el art. 75 y s.s. de la Ley 5/1999, requisito este que ha sido cumplido con la aprobación del proyecto de actuación realizada por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 24 de abril de 2003.

Quinto. Procedimiento. El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la ley 5/1999 de urbanismo de castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4 de la citada Ley, por lo que se observará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación en lo no dispuesto en el mencionado art. 95 Ley 5/99. En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Ávila.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Comisión de gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P. 20.07.99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la comisión por mayoría absoluta, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan parcial Sector ARUP 1/6 "valle Amblés". Dicho proyecto ha sido promovido por la Junta de Compensación, y redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, visado por el COAyLE de Ávila de 9 de mayo de 2003, así como por el ingeniero D. Antonio Barba Travesedo, visado el 25 de febrero de 2003.

Dicho proyecto debe entenderse, complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, instalaciones eléctricas y arqueología, así como las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. En consecuencia, se establece las siguientes determinaciones:

A) La instalación de los centros de transformación (CTS) no podrán instalarse en zonas de uso público o en parcelas de cesión al Ayuntamiento.

B) Las redes eléctricas previstas deberán ser aprobadas por la Compañía Suministradora de Energía Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

C) El conexionado de la línea subterránea de media tensión en su comienzo y final será resuelto de forma subterránea en la zona urbana y urbanizable, y en la zona de conexión de la red eléctrica con zona rústica el primer apoyo será colocado fuera del sector de actuación.

D) Con carácter previo a cualquier tipo de movimiento de tierras será preceptiva la intervención arqueológica.

E) En materia de jardinería se observará que: Los *Salix Alba* (sauces) deberán tener un tamaño de 14/16 como mínimo. los abies pinsapo (*abeto*), *Cedrus Deodara* (cedros) y *Pinus Pinea* (pino piñonero) deberán tener una altura mínima de 2,00 - 2,50 metros. Se colocará tubería de distintos diámetros y de 10 atm en todo el sistema de riego, de uso alimentario y de baja densidad. Para el riego de árboles se colocarán inundadores. Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá realizar un cerramiento con postes y almabrada metálica o similar de 2,00 metros de altura. Los árboles que se plantarán y el sistema de riego con indicación exacta de las tuberías, conexiones a red general, situación de armarios de regulación y colocación de programadores, se indicarán también los circuitos de riego a colocar, diámetros de tuberías en cada tramo, situación exacta de inundadores y de aspersores (incluidos radios o zonas de alcance), deberá recogerse y detallarse en el correspondiente plano que deberá elaborarse al efecto.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación correspon-

diente, la cual se produjo mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de abril de 2003. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 19 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– oOo –

Número 2.245/03

## AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo y Ordenanza Fiscal de Contribución Especial, a los beneficiarios en la pavimentación y acerado de las siguiente vías públicas: CALLES EMPEDRADA Y SOL.

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición, el Acuerdo de 202-03 y la Ordenanza Anexa, se han convertido en definitivos.

De conformidad con el establecido en el art. 14.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos,

podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

En Blascosancho a 30 de Mayo de 2003.

El Alcalde, *Santiago Gutierrez Moñibas*

## **ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: PAVIMENTACIÓN Y ACERADO DE LA CALLE EMPEDRADA Y SOL.**

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **CAPITULO PRIMERO.**

ARTICULO 1. A) El hecho imponible de la Contribución Especial, está constituido por la obtención del sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de la pavimentación y acerado de las siguientes vías públicas: CALLE EMPEDRADA Y SOL.

B) La Contribución Especial se fundará en la mera realización de la obra y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente.

#### **ARTICULO 2.**

La Contribución Especial es un tributo de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará a sufragar los gastos de la obra de la calle enumerada en el artículo anterior.

#### **ARTICULO 3.**

Este Ayuntamiento, acuerda la imposición y Ordenación de la Contribución Especial:

Por la Pavimentación y Acerado de las calles y calzadas.

### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

#### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **ARTICULO 4.**

1) No se reconocerán en materia de C.E, otros beneficios fiscales que los establecidos por las disposiciones con rango de Ley.

2) Quienes en los rasos a que se refiere el apartado anterior, se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así en el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que se consideren amparado su derecho.

3) Cuando se reconozcan beneficios fiscales, las cuotas que se hubiesen podido corresponder a los beneficiarios, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán distribuir entre los demás sujetos pasivos.

### **SUJETOS PASIVOS**

#### **CAPITULO TRES**

#### **ARTICULO 5.**

1.-Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la Contribución Especial, las personas físicas y Jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art.33 de la Ley G. Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. A los efectos de lo dispuesto en. el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

Los propietarios de inmuebles situados en la misma calle.

#### **ARTICULO 6.**

1.-La Contribución Especial recaerá directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, en el Registro Mercantil o en la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por la obra en la fecha de terminación de aquella.

2.- En los casos de régimen de la propiedad horizontal, la representación de la comunidad facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

### **BASE IMPONIBLE**

#### **CAPITULO CUATRO**

#### **ARTICULO 7**

1.- La base imponible de la C.E, está constituida por el 70 por cien del coste que el municipio soporte por la realización de la obra.

2.- El referido estará integrado por los siguientes conceptos:

A) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

B) El importe de la obra a realizar.

3.- A los efectos de determinar la Base Imponible, se entenderá por costes soportado por el Municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total, el importe de subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, Entidad Pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, en este supuesto se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 8 de 1a presente Ordenanza.

## CUOTA TRIBUTARIA

### CAPITULO QUINTO

#### ARTICULO 8.

1.- La, base imponible de las C.E. se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la obra, con sujeción a la siguiente regla:

A) Con carácter general se aplicará, como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de inmuebles, fijándose el metro cuadrado en 10 euros.

2.- En caso de que se otorgase para la realización de las obras una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las C.E. que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad.

El exceso lo hubiese, se aplicará a reducir, a pro-rata, la cuota de los restantes sujetos pasivos,

#### ARTICULO 9.

1.-En este caso en que el importe total de la C. E. se reparte teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas con coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y que sea objeto de la obra, en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independiente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

2.- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a efectos de la mediación de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

## DEVENGO

### CAPITULO SEXTO

#### ARTICULO 10.

1.- La Contribución Especial se devengan en el momento en que la obra se haya ejecutado, al ser la obra fraccionable, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se haya ejecutado la correspondiente a cada tramo o fracción de la obra.

2.- El momento del devengo de la C.E. se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuestos en el art. 5 de la presente Ordenanza, aún cuando en el Acuerdo concreto de Ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.

3.- Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada por ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el nacimiento del devengo, estará a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes de la fecha de ésta, y si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los organismos competentes del Ayuntamiento.

5.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excediera de la cuota individual definitiva que les correspondiera, el Ayuntamiento practicará de oficio la correspondiente devolución.

## GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

### CAPITULO SÉPTIMO

#### ARTICULO 11.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la C. E. se realizará en la forma, plazo y con-

diciones que se establezcan en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### ARTICULO 12.

1.- Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria que incluirá el importe del interés de demora, de las cantidades aplazadas mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.- La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.- La falta de pago, dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4.- En cualquier momento, el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

### IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

#### CAPITULO OCTAVO

##### ARTICULO 13

1.- El acuerdo relativo a la realización de la obra, que deba costearse mediante C. B. no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de esta con carácter definitivo.

2.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de C. E y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos, y en su defectos, por edictos.

3.- Los interesados podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento, que podrán versar sobre el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPITULO NUEVE

##### ARTICULO 14.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones General Tributaria.

2.- La Imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta la finalización total de la obra, modificación o derogación expresa.

En Blascosancho a 20 de febrero de 2003

El Alcalde, *llegible*

– oOo –

Número 2.120/03

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES. PROYECTO DE ACTUACIÓN SUNC/33/1.

Advertido error en el anuncio número 1.748/03, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de 30 de abril, donde dice "Dicho Proyecto ha sido promovido por el Sistema de Concierto y por el conjunto de propietarios cuyo representante es PELAR INMO, S.L."

Debería decir:

"Dicho Proyecto ha sido promovido por el Sistema de Concierto y por el conjunto de propietarios cuyo representante es YELAR INMO, S.L."

La Adrada a 14 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.